República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 8 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, OCHO (8) DE JULIO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2018-338
AUTO SUSTANCIACION No. 754

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b9361b6bd218c96e4ee02d8bd73bdd1b3c43d966730f5dc79a12803e195128**
Documento generado en 10/07/2024 03:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica